



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 014/2020- (863) - Año XXXI

Allen, 18 de Junio de 2020.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 673/2020 (12-06-2020) PEM

MODIFICA el Art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 052/14.C.D.,

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 663/2020 (12-06-2020) PEM

MODIFICA el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 036/12.C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 662/2020 (12-06-2020) PEM

INSTITUYE el año 2.020 "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

DISPONE que durante el año 2.020, la documentación oficial del PLM, deberá llevar la leyenda "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 661/2020 (12-06-2020) PEM

DESAFECTA parte del Espacio Verde N.C. 04-1-C-047A-01 para conformar la nueva arteria.

ANEXO I: Se publica en página Nº 009 del presente BOM

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 669/2020 (12-06-2020) PEM

ACEPTA la donación a favor de la Municipalidad de Allen

ANEXO: Se publica en página Nº 010 del presente BOM

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 670/2020 (12-06-2020) PEM

ESTABLECE que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el PEM, liquidará en forma perfectamente diferenciable, un "Aporte Voluntario" de Pesos cinco (\$5,00) destinados a la Asociación Protectora de Animales Allenses.

ANEXO: Se publica en página Nº 011 del presente BOM

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 668/2020 (12-06-2020) PEM

MODIFICA el Art. 17º del Título II del Libro 1 del "Código de Faltas Municipales" - Ordenanza Municipal Nº 052/95.C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 671/2020 (12-06-2020) PEM

DEROGA la Ordenanza Municipal Nº 067/80.

CREA, REGULA Y REGLAMENTA el Registro Único de Proveedores de la Municipalidad de Allen, a cargo del Departamento de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006/2020 - CD

Allen, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por la Biblioteca Popular "Naciones Americanas", y la Ordenanza Municipal Nº 052/14.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 052/14.C.D., establece que a partir del Ejercicio Fiscal 2010, el Poder Ejecutivo Municipal liquidará "Aporte Voluntario" de pesos uno (\$ 1,00) destinado a Bibliotecas Populares de Allen, que figurarán en cada una de las facturas por Tasas Retributivas, Vialidad Rural e Inspección, Seguridad e Higiene, remitidas a los contribuyentes en

fecha según corresponda, de acuerdo al Calendario Fiscal;

Que mediante la misma solicita un incremento en el aporte voluntario establecido por Ordenanza Municipal N° 052/14.C.D., a Pesos Cinco (\$ 5,00);

Que dicho aporte tiene el espíritu de colaborar con el funcionamiento de nuestras Bibliotecas;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-05-2020, según consta en Acta N° 1343, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 052/14.C.D., de Pesos Uno (\$ 1,00) a Pesos Cinco (\$ 5,00), por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 673/2020 (12-06-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2020 - CD

Allen, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Roberto Riquelme DNI 8.214.048; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 036/12.C.D.;

Que se ha cometido un error involuntario en el tipo del Documento Nacional de Identidad;

Que en virtud de no perjudicar el reconocimiento otorgado al Sr. Roberto Riquelme, es necesario subsanar el error detectado;

Que no existe inconveniente para acceder a lo solicitado por el Sr. Riquelme;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-05-2020, según consta en Acta N° 1343, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 036/12.C.D. donde dice:

“MANZANA 268 15) LOTE 25 - RIQUELME ROBERTO DNI N° 8.214.058”, deberá decir, “MANZANA 268 15) LOTE 25 - RIQUELME ROBERTO DNI N° 8.214.048”, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 663/2020 (12-06-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2020 - CD

Allen, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Que el 20 de Junio de 2020 se cumplirán doscientos años, del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, considerado Prócer y Fundador de la Patria Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el Prócer mencionado tuvo una vida honrada, marcada por el servicio al país ya sea desde su actividad militar, como su constante preocupación acerca de la educación pública, su trabajo como abogado, periodista, estadista y político, orientando siempre toda su energía y caudal intelectual para “pensar” un país grande y fuerte;

Que para Manuel Belgrano el sentido del deber estaba ante todo, y que el mismo estaba motivado siempre por un único interés: el bienestar del pueblo y la grandeza de la Patria;

Que la figura de Manuel Belgrano tiene hoy un valor irremplazable y es de suma importancia recordar su paso por esta Nación y tener siempre presente en la sociedad su nombre;

Que la cultura cívica que Belgrano encarnó, representó y nos legó, contribuyó a la conformación de la Nación Argentina;

Que Manuel Belgrano impulsó la educación pública de los niños y de la mujer, luchó por la integración de la cultura indígena, estimuló la industria textil, creó las escuelas de Náutica y de Dibujo y fue el ideólogo de la Revolución;

Que el General Manuel Belgrano murió el 20 de junio de 1.820, conmemorándose en esa fecha un nuevo Aniversario de su fallecimiento, y del “Día de la Bandera Nacional”, instituido por la Ley Nacional N° 12.361;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-05-2020, según consta en Acta N° 1343, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INSTITÚYASE el año 2.020 "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano", por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que durante el año 2.020, la documentación oficial del Poder Legislativo Municipal, deberá llevar la leyenda "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano", a partir del 1º de la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: INVÍTASE a los Poderes Ejecutivo y de Contralor a adherir a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 662/2020 (12-06-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2020 - CD

Allen, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La actual traza de la calle Leandro N. Alem y la necesidad de Ordenar el tránsito por calle Sarmiento desde el Barrio "Portal de Allen" (200 Viviendas); y

CONSIDERANDO:

Que en su parte media se interrumpe con el ex Canal Secundario y el Plan de Viviendas "Empleados de KO-KO";

Que en ese lugar se conforma una "calle ciega", por lo expuesto ut supra;

Que es de gran interés que la calle continúe, girando hacia el Oeste bordeando el actual Espacio Verde (N.C. 04-1-C-047A-01) hasta empalmar con la calle Sarmiento;

Que es necesario integrar la tierra del ex Canal de Riego a la urbanización de la zona;

Que para la conformación de la misma previamente se debe desafectar parte del Espacio Verde a fin de darle el ancho anteriormente citado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-05-2020, según consta en Acta N° 1343, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESAFÉCTASE parte del Espacio Verde N.C. 04-1-C-047A-01 para conformar la

nueva arteria en la medida que se lo requiera para lograr tal fin.

ARTÍCULO 2º: CRÉASE una calle que será la continuación de la actual "Valle Encantado", la cual discurrirá entre la N.C. 04-1-C-465-17 y el canal de desagüe pluvial hasta interceptar la calle Leandro N. Alem, con un ancho que surgirá de la mensura a realizarse, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la mensura citada y cualquier otra tramitación necesaria a efectos de poder lograr el fin de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 661/2020 (12-06-2020) PEM
ANEXO I: Se publica en página N° 009 del presente BOM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2020 - CD

Allen, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Convenio establecido en fecha 25 de Agosto de 1981 entre la Municipalidad de Allen y la Sra. Antonieta M. Guarnieri de Herrera, donde esta última cede en donación una fracción de tierra de 2.750 metros cuadrados, ubicada según Plano de Mensura particular con fraccionamiento de la parcela 1-E Quinta D62 de la Ciudad de Allen, identificado como N.C. 04-1-B-062-1G; y

CONSIDERANDO:

Que la donación es en beneficio de la Municipalidad al ceder un bien inmueble el cual puede destinarse a múltiples fines;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 28º los siguiente: "Artículo 28: Son atribuciones y deberes del Concejo Municipal: Inc. a) dictar su Reglamento Interno; Inc. b) nombrar y remover los empleados de su inmediata dependencia; Inc. c) la sanción de las Ordenanzas como organismo exclusivo y excluyente y Resoluciones; Inc. d) declarar de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, con autorización legislativa, previa valuación e imputación presupuestaria, los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines públicos; Inc. e) aceptar con la simple mayoría de los votos de los miembros presentes, los legados o donaciones hechos al Municipio. Aprobar con el voto de los dos tercios de los miembros del Cuerpo, las donaciones de bienes del Municipio a Entidades Públicas de bien común y cooperativas; Inc. f) adquirir, enajenar, gravar y en general, disponer de los Bienes

Municipales conforme a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y en un todo de acuerdo a la Ordenanza que lo reglamente; Inc. g) autorizar con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, la contratación de empréstitos para obras públicas los que no podrán comprometer más del 25% (veinticinco por ciento) de la Renta Anual Municipal incluidos sus intereses; Inc. h) nombrar a Comisiones Investigadoras cuando circunstancias que comprometan el interés, o una finalidad pública municipal, así lo requieran. Estas tendrán las atribuciones que les otorga el Cuerpo dentro de las propias, desempeñando el mandato en el lapso que les sea indicado, so pena de nulidad en lo actuado posteriormente; Inc. i) desafectar del uso público comunitario los bienes que considere convenientes, previa autorización Legislativa; Inc. j) crear Impuestos y Rentas municipales compatibles con la Constitución Nacional y Provincial, con el voto de la mayoría absoluta del Cuerpo; Inc. k) dictar los Códigos de Faltas, Tributarios, de Habilitaciones Comerciales e Industriales, de Uso del Suelo y Edificación, de Procedimientos Administrativos, Ordenanza de Contabilidad y Sistema de Contrataciones y ordenar el Digesto Municipal. La enumeración que antecede no excluye el derecho de dictar Ordenanzas sobre actividades o funciones no especificadas, pero que por su índole sean municipales; Inc. l) convocar a Elecciones generales, Referéndum o Plebiscito, de acuerdo a lo reglamentado en la presente Carta Orgánica; Inc. m) crear y suprimir empleos, ordenar el Organigrama Municipal, establecer el modo de ingreso a la función pública, de conformidad con la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica, y disponer el Estatuto y Escalafón del personal, privilegiando el ascenso en función de la capacitación; Inc. n) reglamentar la tenencia y protección de animales y sancionar toda crueldad hacia los mismos, Inc. ñ) reglamentar la habilitación, funcionamiento, seguridad, higiene y salud ambiental de los establecimientos comerciales e industriales. En general, tendrá todas las facultades propias de la rama legislativa que representa”;

Que si bien el Ejecutivo Municipal se encuentra avalado para realizar Contratos de Donación, conforme el Artículo citado es necesaria la aceptación por parte del Concejo Deliberante por simple mayoría;

Que los cargos establecidos en el Contrato ya han sido cumplidos, restando la aceptación por parte de este Concejo, como así también, la escrituración del lote a nombre de la Municipalidad de Allen;

Que si bien el Contrato tiene fecha en el año 1985, para que adquiera validez debe ser ratificado por Ordenanza Municipal;

Que de los planos obrantes surge que el lote consta de 2.750 m²;

Que la incorporación de un inmueble incrementa el erario público y beneficia a toda la comunidad, por lo que es conveniente la ratificación del Contrato realizado entre las partes;

Que además posibilita al Municipio asumir las obligaciones fiscales provinciales y/o nacionales del lote de referencia, el cual se encuentra en posesión del Estado Municipal;

Que es necesario tramitar la escrituración del inmueble donado, resultando conveniente autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la realización de los trámites, acciones y suscribir formularios tendientes a aquel fin;

Que si bien por Ordenanza Municipal N° 070/02.C.D. se había reservado la parcela con destino a la construcción de un edificio educacional para el traslado del Jardín De Infantes N° 30, es necesario desafectar esa reserva atento que en 18 años no se ha cumplido con esa finalidad y no se han realizado gestiones útiles para construir en el lote mencionado la institución educativa;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-05-2020, según consta en Acta N° 1343, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la donación a favor de la Municipalidad de Allen realizada por la Sra. Antonieta M. Guarnieri de Herrera, mediante Contrato suscrito en fecha 25 de Agosto de 1981 con el Sr. Rodolfo Ducas, quien era Intendente en ese momento, de un inmueble de 2.750 metros cuadrados, que es un fraccionamiento de la parcela 1-E quinta D62, identificado como parcela N.C. 04-1-B-062-1G en croquis que se adjunta y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones tendientes a la inscripción registral del inmueble establecido en el Artículo 1° conforme croquis.

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 070/02.C.D., desafectando así la parcela identificada con la N.C. 04-1-B-062-1G la cual se encontraba reservada para la construcción de un Jardín de Infantes.

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 669/2020 (12-06-2020) PEM

ANEXO I: Se publica en página N° 010 del presente BOM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2020 - CD

Allen, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La intensa e importante tarea que lleva a cabo la Asociación Civil Protectora de Animal Allenses, Personería Jurídica N° 2365; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad sin fines de lucro, cuya tarea principal es ayudar en todo lo posible, principalmente a los animales llamados "de compañía", lo que no quiere decir que dejen de lado el resto de animales que viven en nuestra sociedad;

Que la mencionada Asociación se rige por un principio claro y simple, el respeto, la defensa, el cuidado y la dignidad del animal;

Que las y los integrantes de dicha Asociación y sus colaboradores externos, realizan las tareas de rescate, primeros auxilios, seguimiento, búsqueda de hogares de tránsito, etc., en el tiempo que les dejan sus respectivos trabajos y actividades familiares, llegando incluso a restar tiempo a éstos últimos ante las innumerables demandas que reciben;

Que es muy escasa la cantidad de Socios que aportan una cuota, por lo que se hace muy difícil llevar adelante la enorme tarea de rescatar, auxiliar, etc., sin contar con aportes que se hagan efectivos en tiempo y forma;

Que la cantidad de abandonos de perros y gatos es constante, como asimismo la cantidad de estos pequeños animales heridos, enfermos, que muchas veces tienen dueños, quienes les abandonan en esa desesperante situación, para que "la protectora" se haga cargo;

Que las situaciones que abordan los voluntarios y voluntarias de ACPRAA, suelen ser demasiadas y con muy poco recurso monetario;

Que los aportes que recibe dicha Asociación para desarrollar la ardua labor diaria que afronta, los mismos no son suficientes para cubrir todas las erogaciones que deben solventar;

Que la Carta Orgánica Municipal expresa en el Artículo 28°, Inc. n): "reglamentar la tenencia y protección de animales y sancionar toda crueldad hacia los mismos", por lo que no podemos hacer oídos sordos a la problemática que aborda la Asociación Protectora de Animales Allenses;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-05-2020, según consta en Acta N° 1343, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal, liquidará en forma perfectamente diferenciable, un "Aporte Voluntario" de Pe-

sos cinco (\$5,00) destinados a la Asociación Protectora de Animales Allenses, Personería Jurídica 2365, importe que se irá actualizando año tras año, conforme al Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) Dicho aporte figurará en cada una de las Facturas por Tasas Retributivas, Vialidad Rural e Inspección, Seguridad e Higiene, remitida a los contribuyentes en fecha según corresponda, de acuerdo al Calendario Fiscal.

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE que el adicional fijado en el Artículo anterior, será incorporado como parte de la Factura de Tasas Municipales de cada usuario, salvo renuncia expresa del mismo, mediante Formulario cuyo modelo se adjunta en ésta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: El Formulario que se menciona en el Artículo 2º deberá adjuntarse por única vez, a las Tasas Municipales correspondientes al bimestre próximo a vencer del año en curso, para que cada contribuyente que no esté de acuerdo en hacer el aporte, pueda renunciar al mismo.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que el Aporte recaudado será transferido a la Asociación Protectora de Animales Allenses, dentro de los treinta días del vencimiento de la Tasa correspondiente.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el mismo deberá figurar dentro de la Factura de Tasas Municipales, bajo la leyenda "Aporte a la Asociación Protectora de Animales Allenses, según Ordenanza Municipal N° 011/2020.C.D."

ARTÍCULO 6º: DETERMÍNASE que la Asociación Protectora de Animales Allenses, deberá informar anualmente al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de Allen sobre la aplicación de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 7º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 670/2020 (12-06-2020) PEM

ANEXO I: Se publica en página N° 011 del presente BOM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2020 - CD

Allen, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 052/95.C.D. "Código de Faltas para la Ciudad de Allen"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 17° de la norma de referencia, se fija como "unidad de medida para la aplicación de las sanciones de Multa, el equivalente al 100% del valor de un litro de nafta especial, parámetro que se denominará en lo sucesivo USAM: Unidad de Sanción Municipal";

Que los tipos de nafta han ido cambiando de denominación, de acuerdo a las diferentes estrategias de marketing de las empresas, quedando desactualizados los nombres de nafta "común" y "súper", que eran los utilizados a la fecha de la sanción del Código de Faltas mencionado;

Que se hace necesario un criterio unívoco en torno del valor nominal del U.S.A.M., para no dar lugar a diferentes interpretaciones, las que incluso podrían acarrear procesos legales en contra;

Que en diferentes normas Municipales sancionadas por este Cuerpo, tanto con anterioridad como así también con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 052/95.C.D., se hace referencia al valor del U.S.A.M. en algunos casos hasta contraponiéndose a lo dispuesto en la norma que a través de la presente se modifica;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-05-2020, según consta en Acta N° 1343, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 17° del Título II del Libro 1 del "Código de Faltas Municipales" - Ordenanza Municipal N° 052/95.C.D. el que quedará redactado de la siguiente manera: *"La pena de Multa no podrá exceder del máximo legal que fije la reglamentación correspondiente. Fijase como unidad de medida para la aplicación de las sanciones de Multa, el equivalente al 100% del valor del litro de nafta de mayor octanaje, y/o de mayor valor de mercado, que posea la empresa de combustibles de bandera Nacional (YPF), parámetro que se denominará en lo sucesivo: USAM (Unidad de Sanción Municipal).*

ARTÍCULO 2°: El criterio aplicado en la presente y mediante el cual se fija el valor monetario del USAM, se aplicará en cualquier otra norma Municipal que se encuentre en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 668/2020 (12-06-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2020 - CD

Allen, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 068/80 y el Artículo 28°, inciso k), de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la normativa que regula el Registro de Proveedores, ya que la misma data del año 1980;

Qué asimismo, es necesario contar con mecanismos electrónicos de inscripción y comunicación;

Que con las nuevas tecnologías, es posible contar con proveedores que se encuentren a grandes distancias;

Que el éxito de los procesos de compras, garantizando el mayor beneficio para el Estado Municipal, depende en parte de contar con una gran nómina de proveedores;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-05-2020, según consta en Acta N° 1343, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 067/80.

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 2°: Créase el Registro Único de Proveedores de la Municipalidad de Allen, a cargo del Departamento de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: El Registro de Proveedores será permanente, sin perjuicio de actualización anual, conforme lo determine la reglamentación de la presente.

FUNCIONES

ARTÍCULO 4°: Son funciones esenciales del Registro:

- a) Asignar a cada proveedor inscripto, un número de orden que sirva para su identificación en la certificación que se expida y que ha de acreditar su calidad de "Proveedor de la Municipalidad de Allen - Río Negro".
- b) Clasificar a los proveedores por su nombre, ramo de explotación, importancia y volumen de producción y venta, lugar de ubicación, radio de acción y demás especificaciones que se estimen convenientes.
- c) Confeccionar la nómina de proveedores de la Municipalidad.
- d) Acumular todos los antecedentes relacionados con el pedido de inscripción de cada Firma, en un

legajo individual que consigne además solvencia, cumplimiento de los contratos, sanciones aplicadas y datos complementarios.

REQUISITOS

ARTÍCULO 5º: Son requisitos para la inscripción en el Registro:

- a) Estar establecido en el país con casa de comercio fábrica o industria.
- b) Ser importador, representante o apoderado de Firmas extranjeras.-
- c) Acreditar encontrarse inscripto debidamente en los Impuestos Nacionales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro, o de la jurisdicción que corresponda.

ARTÍCULO 6º: La solicitud para la inscripción deberá ser presentada con el pago del Derecho de Oficina correspondiente ante el Departamento de Compras y Contrataciones, el cual una vez verificado el cumplimiento de las exigencias establecidas, dispondrá su incorporación en el Registro dentro de los quince días de acreditado.

IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 7º: No podrán ser inscriptos:

- a) Los consignatarios, corredores e intermediarios que actúen por cuenta propia.
- b) Las personas humanas que se encuentren registradas como deudas alimentarias, en los términos de la Ley Provincial N° 3.475 de la Provincia de Río Negro. El solicitante que se encuentre registrado como moroso o deudor, podrá igualmente inscribirse cuando contare con la autorización expresa de quien hubiese solicitado su inscripción.

INFORMACIÓN

ARTÍCULO 8º: La solicitud de inscripción deberá consignar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido o Denominación o Razón Social.
- b) Carácter de la persona de existencia ideal, acompañando copia del contrato o instrumento de constitución, en caso de corresponder.
- c) Domicilio comercial.
- d) Nombre de los socios y/o administradores.
- e) Número de matrícula de la Firma, si posee.
- f) Capital social.
- g) Ramo a que se dedica preferentemente.
- h) Ramos complementarios en que opera.

- i) Último Balance certificado, en caso de corresponder.
- j) Declarar que no ha sido eliminado como proveedor de la Provincia.
- k) Declaración Jurada de la no existencia de deudas exigibles en concepto de tributos municipales.
- l) Quién o quiénes tienen poder para contratar en su nombre, junto con copia del respectivo Poder.
- m) Certificados de capacidad técnica financiera emitidos por los respectivos organismos provinciales, en caso de poseerlos.

ARTÍCULO 9º: La Dirección de Compras y Contrataciones tendrá amplias facultades para recabar directamente los informes indispensables para la verificación de los datos aportados.

ARTÍCULO 10º: Los solicitantes, una vez cumplidos los requisitos correspondientes, quedarán inscriptos, y la Dirección de Compras y Contrataciones procederá a notificar a los mismos el número de inscripción que les hubiere correspondido, extendiéndoles la certificación acreditante de su calidad de "Proveedor de la Municipalidad de Allen - Río Negro". Esta certificación deberá reclamarse en devolución cuando al proveedor se lo separe del Registro.

ARTÍCULO 11º: La Dirección de Compras y Contrataciones queda facultada para rechazar con notificación las solicitudes de inscripción que no reúnan los requisitos enunciados en la presente Ordenanza. Para el caso de rechazo por falta de documentación, el solicitante podrá acompañarla en un plazo máximo de 15 días corridos, bajo apercibimiento de perder el Derecho de Oficina abonado, debiendo comenzar el trámite nuevamente.

ARTÍCULO 12º: Los proveedores inscriptos deberán comunicar a la Dirección de Compras y Contrataciones todo cambio de situación comercial que altere los datos consignados en la solicitud de inscripción y a los que se hace referencia en el Artículo 8º.

INSCRIPCIÓN PROVISORIA

ARTÍCULO 13º: El proponente de una licitación que no esté inscripto en el Registro, deberá presentar su solicitud correspondiente dentro de las cuarenta y ocho horas de concretadas sus ofertas ante el Municipio. Se inscribirá con carácter provisorio y permitirá dar curso a su propuesta. Este derecho solo podrá usarse una sola vez.

La solicitud de inscripción definitiva deberá quedar concretada antes de la pre adjudicación.

ARTÍCULO 14º: Todo proveedor inscripto deberá solicitar la actualización anualmente ante la Dirección de Compras y Contrataciones, del Certificado otorgado por esta.

INSCRIPCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 15°: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la metodología de inscripción digital de los proveedores, teniendo en cuenta la necesidad de contar con mecanismos regulatorios que puedan ir a la par de los cambios tecnológicos. Podrá asimismo, establecer que la inscripción sea exclusivamente digital.

ARTÍCULO 16°: A los efectos de esta norma, serán válidos los documentos que cuenten con la firma digital en los términos de la Ley Nacional N° 25.506.

ARTÍCULO 17°: Las notificaciones realizadas a los proveedores se tendrán por válidas cuando fueran remitidas a los correos electrónicos denunciados por ellos, sin perjuicio de los otros sistemas de notificación que pudiere reglamentar el Poder Ejecutivo Municipal.

SANCIONES

ARTÍCULO 18°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los proveedores, será sancionado con penas de apercibimiento, suspensión y eliminación del Registro, sin perjuicio de las previstas en los Pliegos de Condiciones, en la forma que seguidamente se determina:

a) **Apercibimiento:** Se hará pasible de apercibimiento el proveedor que incurriere en incorrecciones como proponente de licitaciones o adjudicatario del contrato, siempre que no configuren hechos dolosos.

b) **Suspensión:** En el caso de que exista incorrección grave del proveedor, éste podrá ser automáticamente suspendido por un año, medida que también se adoptará en su contra inmediatamente de dictarse el tercer apercibimiento, todo lo cual se hará en el legajo respectivo.-

c) **Eliminación:** Serán eliminados del Registro:

1°) Por tres (3) años, los proveedores que se hayan hecho pasibles de una tercera (3°) suspensión.-

2°) Hasta cinco (5) años, los proveedores que no hicieran efectiva en término la garantía o la obligación que la sustituya, una vez vencido el lapso del emplazamiento que le haga la Dirección de Compras y Contrataciones, y/o cuando cometa hechos o tentativa de hechos dolosos, sea oferente o adjudicatario.-

ARTÍCULO 19°: Toda medida disciplinaria o eliminación aconsejada por la Dirección de Compras y Contrataciones, para ser válida deberá ser aprobada por el Intendente Municipal previa intervención de la Secretaría Legal. No será necesaria la Intervención de la Secretaría Legal cuando el Director de Compras y Contrataciones posea el Título de Abogado.

ARTÍCULO 20°: Las resoluciones imponiendo medidas o sanciones disciplinarias serán informadas a la Dirección de Compras y Contrataciones para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 21°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2020 - CD

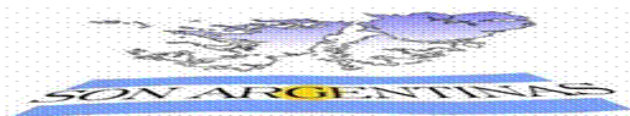
Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 671/2020 (12-06-2020) PEM

La transcripción de las Ordenanzas Municipales es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante a través de Intendencia a esta Dirección de Prensa y Comunicación Institucional-

El Boletín Oficial Municipal N° 014/2020 - (863) - Año XXXI - se terminó de imprimir el 18 de Junio 2020.

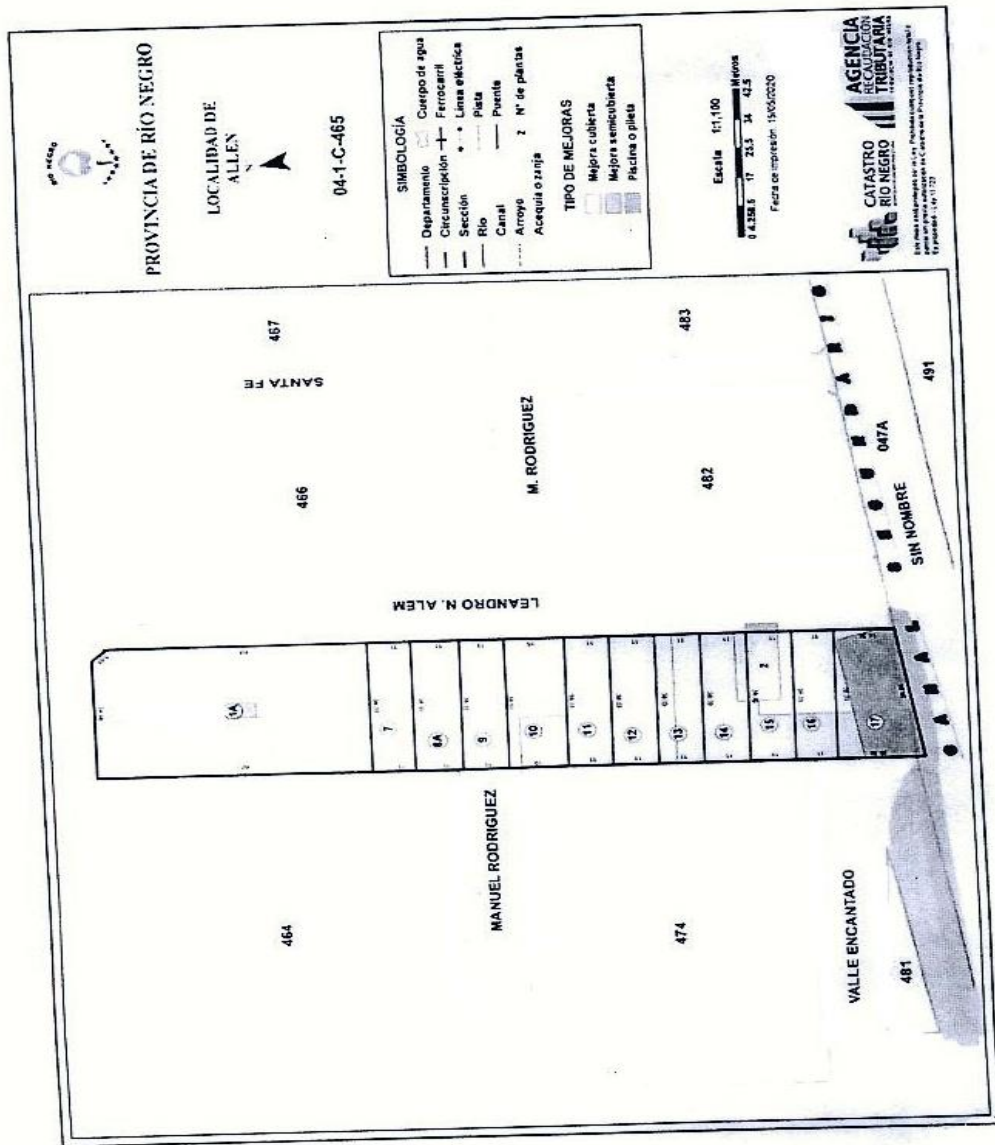
Publicación: Dirección de Prensa y Comunicación Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

----- CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES -----



ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-RESOLUCION MUNICIPAL N° 661-2020

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2020.-



Fernando O. Rodriguez
Secretario
Concejo Deliberante

Diego Javier Morales
Presidente
Concejo Deliberante

O.M. N° 009/2020.C.D.

CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES -
Escalas y Pto. Moreno.- 8328 - ALLEN.- Río Negro T.E.0298 - 4450681 / 4452784
Sitio Web: www.allencd.gov.ar / Email: contacto@allencd.gov.ar

CROQUIS S/ PLANO 281-79

ANCE DE SUPERFICIE

POR SUMA DE PARCELAS	4.400,44m ²
PARCELA 1E S/P 281-79	4.400,44m ²
ERENCIA	0,00 m ²

COPIA

DIRECCION GENERAL Y TOPOGRAFIA

SUBDELEGACION CIPOC

ESTUDIO ANTECEDENTES	Agrim. FRANCISCO O
MEDICION	" "
AMOJONAMIENTO	" "
CALCULO	" "
DIBUJO	" "
SUPERVISION	Agrim. CESAR E. ALI

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA

ALLEN

MENSURA PARTICULAR CON PARCELA 1-E

Propietario:

ANTONIETA MARIA

INSCRIPCION DE DOMINIO		PADRON INMOB	
lote	tomo	folio	n° fca. parc. n° partida
1E	534	5	13.333

ANTECEDENTES: PLANO 281-79, 311-77,

NOTAS:

- LOS MOJONES ENCONTRADOS
- LOS ANGULOS NO INDICADOS
- EL AMOJONAMIENTO SE REALIZO
- LOS ANCHOS DE CALLE SON DE
- SERVICIOS PUBLICOS. AGUAS
- DOMICILIO DEL PROPIETARIO: ALLEN
- INFORME DE DOMINIO N° 13.54
- PROPIEDAD CON FECHA: 6/11/82

Cantidad de parcelas: 2 (dos)	
Fecha de mensura	noviembre 81
Verificado:	Abril 82
	Julio 82

FRANCISCO ORTIZ

agrimensor

D. G. C. y T. n° 307

Matric. ley 442 A. 982. 2

Dom. Villegas y Jujuy, ALLEN.

MENSURA REGISTRADA

EL PROFESIONAL ACTUANTE MANTIENE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA MEDIDA RESPECTO A LA ANTIGÜEDAD DEL MUESTRO

16 SET 1982

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y TOPOGRAFIA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Municipalidad de Allen

(RIO NEGRO)

CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2020

FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN NEGATIVA APORTE VOLUNTARIO A la
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE ALLENSE

FECHA: ___/___/2020

APELLIDO Y NOMBRE: _____

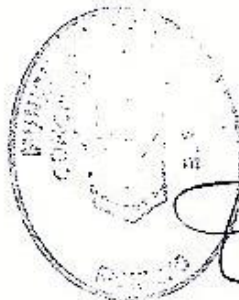
INSTITUCIÓN: _____

NOMENCLATURA CATASTRAL: _____

POR LA PRESENTE MANIFIESTO QUE:
NO DESEO COLABORAR

FIRMA, ACLARACIÓN Y N° DE DOCUMENTO SOLICITANTE


Fernando S. Rodríguez
Secretario
Gestor Delegado




Municipalidad de Allen
Presidencia
Bosques de Allen